2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Metepec, México; a 18 de noviembre de 2020
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/191/2020

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00096/SESESP/IP/2020, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):

Solicitud:

"Solicito me proporcione la siguiente información
1.¿Qué leyes, lineamientos o protocolos rigen la actuación policial en las protestas sociales? Por favor adjunte los documentos con leyes, lineamientos, protocolos u otro ordenamiento normativo.
2.¿Existe algún marco o lineamiento operativo para el personal de seguridad pública sobre el manejo de protestas? Si la respuesta es afirmativa, por favor adjuntarlo.
3.Informe del cuerpo policial asignado a la congregación del 10 de septiembre en las inmediaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en Ecatepec y del Centro de Justicia de Atizapán.
4.Informe de los operativos policiales que se hayan realizado durante la manifestación del 10 de septiembre, o tras dicha manifestación y que tengan relación con la mencionada congregación.
5.Documento que detalle la siguiente información respecto a la congregación del 10 de septiembre en las inmediaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en Ecatepec y del Centro de Justicia de Atizapán
- Nombre del cuerpo policial asignado a la marcha y consideraciones tomadas para asignarlo a dicha marcha.
- Factores que se consideraron durante la planificación de la actuación policial durante la marcha.
- Cadena de mando asignada y responsabilidades de cada persona incluida en dicha cadena de mando.
- Fechas de capacitaciones que hayan recibido los elementos del cuerpo de policía asignado a la marcha sobre manejo de manifestaciones, técnicas de
diálogo y negociación para manejo de manifestaciones, y perspectiva de género en la actuación policial
- Indumentaria y elementos llevados por los integrantes del cuerpo policial
- Tipo de armas y sustancias químicas utilizadas y motivos por los que se utilizaron.
- Número de elementos desplegados, por favor desglose esta información por sexo.
- Número de policías heridos y tipo de herida.
- Número de personas civiles heridas, por tipo de herida.
- Número de personas detenidas por edad, sexo y motivos de detención.
- Lugar en que fueron registradas las personas detenidas durante la marcha. Copia de dicho registro.
- Lugar al que fueron trasladas las personas detenidas.
- Tiempo de presentación de las personas detenidas ante la autoridad competente." (sic).

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90 www.sesespem.edomex.gob.mx

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar la respuesta requerida, por no contar con las atribuciones requeridas, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

*"**Artículo 167.** Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Resoluciones:

*• **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*
*• **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
*• **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."*

Respecto a su solicitud, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 16 apartado A, fracciones III, X y XXII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 16 fracciones XIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 10 fracciones I y XI, 22 fracciones VII y XXIV, y 56 fracción V de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Asimismo, 48 fracciones XII y XX, 125 fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

*"**Artículo 16.** Son atribuciones del Secretario:*

A. En materia de seguridad pública:

***III.** Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales del Estado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*
***X.** Promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las Instituciones Policiales, conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones Policiales a nivel nacional y las demás disposiciones legales aplicables;*

***XXII.** Supervisar la actuación de las instituciones Policiales del Estado, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;"*

*"**Artículo 16.** Corresponden a la Subsecretaría de Policía Estatal las siguientes atribuciones:*

***XIV.** Proponer acciones táctico operativas de disuasión, reacción, contención y restablecimiento del orden público en las instalaciones, eventos, comunidades, regiones, zonas y rutas en las que se encuentren desplegados sus Servidores Públicos;*

***XXX.** Dirigir y supervisar la aplicación de los procedimientos sistemáticos operativos contenidos en los manuales correspondientes;"*

*"**Artículo 10.** La Fiscalía contará con las atribuciones siguientes:*

***I.** Ejercer las facultades que la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables le confieren al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales, así como en materia de Justicia Restaurativa, en el ámbito de su competencia.*

***XI.** Impartir a sus servidores públicos capacitación sistemática, especializada y permanente, en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, para la debida diligencia en la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente de los delitos de violencia de género."*

*"**Artículo 22.** A la o el Fiscal General le corresponden las atribuciones siguientes:*

***VII.** Organizar, controlar y evaluar al personal operativo y ejercer conforme a derecho el mando directo de las unidades administrativas.*

***XXIV.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las o los servidores públicos de la Fiscalía."*

*"**Artículo 56.** El Consejo de Profesionalización tendrá las siguientes facultades:*

***V.** Establecer criterios y políticas generales de capacitación, formación, actualización, especialización, rotación, cambio de adscripción y licencias del personal de carrera."*

***"Artículo 48.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

***XII.** Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;*

***XX.** Coadyuvar en la coordinación del cuerpo de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;*

***"Artículo 125.-** Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:*

***VIII.** Seguridad pública y tránsito;"*

***"Artículo 142.** Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.*

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato".

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México y/o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como por los municipios de Ecatepec de Morelos y Atizapán de Zaragoza, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre s/n, Colonia Vértice, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, extensiones 4108 o 4280, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222261600, extensión 3409, correo electrónico unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia del municipio de Ecatepec de Morelos, ubicada en Avenida Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000. Tel. 58361500; con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia del municipio de Atizapán, ubicada en Boulevar Adolfo López Mateos #91, El Potrero. Código Postal 52975 Ciudad López Mateos, Estado de México. Tel. 55 3622 2800. con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA